



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto ordena correr traslado art. 567 del CGP y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00818-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la secretaría del despacho dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de julio de 2023, respecto de proceder con la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. En atención al escrito presentado (PDF 058), se corre traslado a las partes de los **inventarios y avalúos** presentados por el liquidador **por diez (10) días**, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. **(art. 567 del CGP)**.

3. Agréguese en autos y téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, que la deudora Heidi Lorena Avella Peña dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto adiado 19 de julio de 2023 y acreditó haber consignado a ordenes de este despacho la suma de \$1.260.000 (PDF 063 y 065) por concepto de honorarios del liquidador designado.

4. **Previo** a resolver sobre la solicitud de pago de honorarios elevada por el liquidador **Francisco Javier Martínez Rojas** (PDF 047), se **requiere** al memorialista para que arrime certificación bancaria a su nombre en la cual se deba realizar el respectivo abono a cuenta de los honorarios asignados, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021 en concordancia con la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 155 del 5 de octubre de 2023.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ee7e95509a9e6a49b865c526734186eda8d236cdb0aaedc8079d47c1b7519e**

Documento generado en 04/10/2023 05:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>